

VIOLENCIA DELICTIVA E INSTITUCIONES. UN ENSAYO SOBRE CRIMEN Y JUSTICIA EN VENEZUELA CONTEMPORÁNEA

Rogelio Pérez Perdomo¹

RESUMEN: *El presente artículo analiza las relaciones entre la criminalidad violenta, la que ha experimentado un significativo crecimiento, y las transformaciones del sistema de justicia en el último cuarto de siglo en Venezuela.*

PALABRAS CLAVE: *Criminalidad violenta – Sistema de Administración de Justicia – Venezuela.*

ABSTRACT: *This article analyses relations between violent crime, which has experienced significant growth, and transformations of the justice administration system in the last quarter of century in Venezuela.*

KEYWORDS: *Justice administration system – Venezuela – Violent crime.*

¹ **ROGELIO PÉREZ PERDOMO.** Estudios de Derecho (Universidad Central de Venezuela) y de Filosofía y Sociología (Universidad de París), Magister en Derecho (Universidad de Harvard) y Doctor en las Ciencias del Derecho (Universidad Central de Venezuela). Profesor y ex decano de la Universidad Metropolitana (Caracas). Profesor visitante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Stanford. Director Científico del Instituto Internacional de Sociología Jurídica, Oñati (1991-1992). Presidente del Research Committee on Sociology of Law de la International Sociological Association (1992-1995). Director Académico del Stanford Program for International Legal Studies (1999-2001). Premio a la Investigación y Creación Intelectual (Universidad Metropolitana, 2005-2006). International Scholarship Prize (Law and Society Association, 2011).

TABLA DE CONTENIDOS: *Planteamiento. Los rostros de la violencia y de la autoridad. Reforma judicial y revolución. La prisión como metáfora. Referencias.*

TABLE OF CONTENTS: *General approach. Faces of violence and of the authority. Judicial reform and revolution. Prison as a metaphor. References.*

Planteamiento²

Este ensayo tratará de explicar las relaciones entre la criminalidad violenta y las transformaciones del sistema de justicia en el último cuarto de siglo en Venezuela. En líneas generales lo que ha pasado es un incremento enorme de la criminalidad violenta, aunque con velocidades distintas, en las décadas de 1990 y de 2000. De inicio conviene advertir que no se postula que el incremento de la criminalidad violenta pueda ser explicado por los cambios en el sistema de justicia y sólo por éstos. Aceptamos que la criminalidad violenta tiene factores diversos pero es razonable pensar que el funcionamiento del sistema de justicia y la capacidad de castigar efectivamente a los criminales puede ser un elemento importante. Por esto este ensayo se propone analizar si esa relación se ha dado en Venezuela y cuáles han sido las modalidades de la misma.

El trabajo debe ser leído como un ensayo que se basa en investigaciones previas publicadas desde hace más de dos décadas por el autor en compañía de colegas (Alguíndigue & Pérez Perdomo, 2008a, 2008b, 2012; Briceño León & Pérez Perdomo, 2002; Navarro & Pérez Perdomo, 1991) o por sí mismo (Pérez Perdomo, 1995, 2004, 2005, 2011). Es además parte de un seminario en el cual colegas que han trabajado persistentemente el tema y han producido un volumen

² Versión escrita de la exposición en el seminario sobre inseguridad en Venezuela en el Woodrow Wilson International Center for Scholars, Washington, D.C., el 30 de mayo de 2012. Agradezco a los participantes en este seminario, y en especial a R. Briceño-León, por la discusión, y a M.E. Díaz por las correcciones a la primera versión escrita del trabajo.

muy impresionante de datos y de análisis presentaron sus hallazgos. En ese sentido, lo que aporta es reflexión sobre la relación que deseamos analizar. Sin embargo, pongamos los datos más relevantes para explicar el problema. En la década de 1970 y 1980 las tasa de homicidio en Venezuela eran relativamente bajas. En 1970 la tasa de homicidios era de 5,3 por 100.000 habitantes, en claro contraste con otros países de América Latina, con tasas muy superiores (Colombia, 22,3; Perú, 19; Chile, 13) (Canestri, 1975). En 1986 la tasa había subido a 8,4 por 100.000 habitantes, superior a la de Chile, que había bajado a 6 y la de México (7,4), pero todavía inferior a la de los Estados Unidos (8,6). Los secuestros eran delitos muy pocos frecuentes. A comienzo de la década de 1990 el número de homicidios se incrementó sustancialmente y a mediados de esa década se estabilizó hacia los 20 por 100.000 habitantes (Navarro & Pérez Perdomo, 1991; Briceño-León, Avila & Camardiel, 2012:56). Los secuestros se hicieron un delito frecuente. En 1999 tuvo un súbito incremento a 25, en 2000 a 32. En la última década el número de homicidios ha mantenido un incremento constante, superando a partir de 2008 los 50 por 100.000 habitantes. En 2011 alcanzó 67, una de las tasas más altas del mundo (Briceño-León, Avila & Camardiel, 2012:61). La situación no deja de empeorar. En el primer semestre de 2012 la cifra de homicidios es superior en un 8 por ciento a la del período equivalente de 2011 (El Universal 14-07-12, pag 3-12, con cifras del Ministro de Relaciones Interiores) lo que permite estimar una cifra de 70 por 100.000 habitantes para este año.

Estas cifras son promedios nacionales. Hay zonas peores que otras. Aun dentro de ciudades con cifras terribles, como Caracas, hay áreas más protegidas. La revolución venezolana no es igualitaria en esta materia. Los recursos públicos se usan para proteger la nomenclatura del régimen, y las personas privadas con recursos económicos compran relativa seguridad encerrándose en fortalezas, contratando empresas privadas de seguridad o evitando salir de determinadas áreas que consideran protegidas (Pérez Perdomo, 2005).

Los rostros de la violencia y de la autoridad

Tomamos el título de Aniyar de Castro (1975) para indicar que en la década de 1970 se percibió un problema de violencia, pero se lo pensaba de manera distinta. En esa época la violencia como problema era la del movimiento de guerra de guerrillas lanzado en Venezuela por el Partido Comunista y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria y la respuesta que recibió de los gobiernos de Rómulo Betancourt (1959-1964) y Raúl Leoni (1964-1969) (Araujo, 1968). Durante la primera presidencia de Rafael Caldera (1969-1974) el problema fue resuelto con una política de pacificación que permitió que los partidos rebeldes renunciaran a la lucha armada y se reintegraran a la vida política usual. La policía civil sufría de considerable desorganización e indisciplina, por lo cual el Presidente Caldera decidió como política de Estado que los jefes policiales iban a ser oficiales de la Guardia Nacional. Esta política tuvo continuidad por muchos años y tuvo consecuencias importantes.

La Guardia Nacional es parte de las Fuerzas Armadas Nacionales y tradicionalmente cumplían la labor de protección de aduanas, fronteras, carreteras y vías rurales. Puede auxiliar la policía civil en caso de necesidad. La designación de oficiales de la Guardia Nacional como jefes policiales impidió la profesionalización de la policía, pues quien se formara como oficial de policía sabía que tenía un techo bajo para su avance.

En la década de 1980 la inseguridad personal comenzó a ser percibida como un problema social importante. El temor principal era ser robado o que los bienes fueran hurtados, pero el número de homicidios se mantuvo relativamente bajo, como ya hemos señalado. El problema estaba altamente concentrado en Caracas, pero se vivía vicariamente en el interior del país gracias a los medios de comunicación. La policía pasó a ser parte del problema de la inseguridad: los ciudadanos percibían a los policías como posibles asaltantes y tenían miedo de denunciar delitos para evitar que los policías completaran la labor de los (otros) delincuentes (Navarro & Pérez Perdomo, 1991; Pérez Perdomo, 1991). Los tribunales de justicia no tenían la menor capacidad de controlar la policía y de hecho funcionaban con lentitud y en definitiva, como una

red en reverso, que podía atrapar a los pequeños delincuentes pero dejaba escapar a los organizados y a otros “peces gordos”. En esta época se hizo igualmente patente que la mayor parte de los presos no sólo eran hombres jóvenes de clase baja sino que estaban presos preventivamente. Eran presos sin condena, es decir, jurídicamente inocentes. La justicia penal era una patente fuente de injusticia y de violación de derechos humanos (Zaffaroni, 1986).

La respuesta que se dio al problema del temor al delito o inseguridad bajo la presidencia de Jaime Lusinchi (1984-1989) fue la de facilitar la adquisición y porte de armas por las personas responsables, o en el lenguaje tradicional del derecho venezolano, los buenos padres de familia. La política tiene sentido en un razonamiento económico: si los ciudadanos están armados, los delincuentes sabrán que su actividad puede resultar más peligrosa. Esto debe producir una baja en el número de delitos. Por otra parte, el ciudadano armado se sentirá más seguro y el problema del temor al delito amainará. Lo que no vieron quienes tomaron las decisiones es que las armas podían caer fácilmente en manos de los delincuentes y hacer la delincuencia más letal. Veremos luego que esto fue lo que efectivamente ocurrió.

En la primera mitad de la década de 1990 el país vivió una grave crisis política. El llamado *Caracazo* de febrero 1989 fue un motín producido por la escasez de alimentos y un fuerte aumento en los precios del transporte público. En febrero de 1992 un grupo de jóvenes oficiales del ejército encabezados por Hugo Chávez intentaron un golpe militar y en noviembre del mismo año un grupo de la aviación también se rebeló. La reacción de la población ante estos eventos mostró que los partidos políticos habían perdido el arraigo popular y que la institucionalidad democrática era débil. La importante reforma política que había sido preparada en la segunda mitad de la década de 1980 ante los síntomas de crisis se puso en vigor en 1989 y consistió en descentralización del país y mayor participación popular, pero no tuvo el efecto re-legitimador que se esperaba. La nueva política económica, que consistió en apertura de mercados y desregulación, rápidamente generó crecimiento económico pero no fue apreciada por la población porque también implicó un aumento importante en el costo de vida. La elección de Rafael Caldera

como candidato fuera de los partidos tradicionales hizo pensar que la crisis había sido superada, pero no ocurrió así. En 1998, el electorado escogió a Hugo Chávez como Presidente, con un programa radical de refundar la República. Chávez fue un candidato sin vínculos con los partidos políticos tradicionales que fue apoyado por el Movimiento al Socialismo, el Partido Comunista y otros pequeños grupos.

Durante la turbulenta primera mitad de la década de 1990 la violencia delictiva se desató. El índice de homicidios subió de 13 a 22 (Briceño León & Pérez Perdomo, 2002). Los robos de automóviles se incrementaron substancialmente y hubo la percepción de que muchos homicidios eran robos que no habían funcionado como previsto por los delincuentes. No hubo cambios legales de importancia. Se acentuó la política de mano dura. En la práctica esto se traducía en frecuentes *redadas*, en las cuales la policía preventiva civil (Policía Metropolitana en la época), la Guardia Nacional y otros cuerpos policiales cercaban un área de la ciudad, chequeaban quienes circularan para constatar porte de armas y antecedentes policiales y judiciales. Usualmente se hacían en la noche y duraban hasta el amanecer. A los millares de detenidos se los transportaba a centros policiales para el chequeo. Al final la policía mantenía a una o dos docenas por porte ilícito de armas o por tener en su contra autos de detención.

La redada era característica de la mano dura: se sometía a muchos ciudadanos a vejaciones e indignidades sin un efecto visible sobre los problemas de violencia delictiva. El General-Comandante de la Policía de Caracas reconoció que estaba consciente de su poca eficacia pero que tenían que hacer algo para prevenir el delito (Navarro & Pérez Perdomo, 1991).

En la segunda parte de la década, con una mayor estabilidad política, se ensayó una política de controlar los mercados ilegales. Los sitios donde se compraba relojes y “oro quebrado” (joyas en mal estado) y los negocios que compraban automóviles para despedazarlos y utilizar sus partes como repuestos (“chiveras”) fueron investigados y controlados por la policía. El efecto en la disminución de los crímenes violentos fue inmediato y visible aunque moderado en el número de robos y hurtos. Esta

política atacó el aprovechamiento económico de los bienes provenientes del delito. Es notable que haya podido influir en una cierta caída también de los homicidios, pues sabemos que éstos son intentos de robo que por inexperiencia del delincuente o de la víctima terminan en homicidios. Entre 1995 y 1998 el promedio anual de los homicidios fue 20,5 por 100.000 habitantes, tasa ligeramente inferior a la de los primeros años de la década (Briceño-León & Pérez Perdomo, 2002; Briceño-León, Ávila & Camardiel, 2012).

Si bien hubo cambio en las políticas policiales, el sistema judicial permaneció inalterable. La política policial es importante, pero los aprehendidos por la policía debían (y deben) ser puestos a la disposición de los jueces. Un sistema judicial que favorezca a los delincuentes organizados o con recursos para defenderse legalmente está estructurado para dejar escapar los peces gordos y no está preparado para una intervención y control de los mercados ilegales. De allí que el cambio en la política policial tenía necesariamente efectos limitados al encontrarse con una judicatura ineficiente y corrupta. El sistema judicial se percibió entonces como un elemento importante que podía bloquear cualquier cambio en las políticas policiales y que tenía que ser reformado (Pérez Perdomo, 1991).

La difícil relación entre el crecimiento de la delincuencia con el sistema judicial se veía reflejado en las prisiones. Éstas comenzaron a poblarse desde temprano. En 1980 hubo graves incidentes en la principal prisión de Caracas (la Cárcel Modelo), lo cual obligó al cambio de la regla tradicional que requería realizar el proceso penal con el enjuiciado en prisión. La Ley de Sometimiento a Juicio y Suspensión Condicional de la Pena (1980) permitió el juicio en libertad y posibilitó la suspensión condicional de la pena para no reincidentes que cometieran delitos no muy graves. Esta ley fue reformulada en 1993, con el nombre de Ley de Beneficios en el Proceso Penal, manteniendo su espíritu. El número de “beneficiados” por tales leyes fue alto. Entre 1980 y 1990 fueron 114.289 personas (o un promedio anual de casi 10.400 por año) (Jiménez, 1991), pero el efecto en la población penitenciaria no fue el esperado. Esta población creció de 13.000 en 1980 a 25.000 en 1984 y luego se estabilizó en cerca de los 30.000 reclusos al final de la década, llegando

al punto máximo de 31.000 en 1991. Fue un aumento importante también en números relativos, pues pasó de 88 a 154 por 100.000 entre 1980 y 1991. La proporción de presos sin condena bajó moderadamente pero se mantuvo alta: 76 por ciento en 1980 a 65 por ciento en 1990 y 60 en 1998 (Morais, 2011; Pérez Perdomo, 1995; Alguíndigue & Pérez Perdomo, 2008a, 2008b).

Puede apreciarse que los cambios en las reglas de derecho que conciernen a la justicia penal se concentraron en resolver lo que se consideraba el problema del exceso de población penitenciaria al permitir a los jueces dictar medidas substitutivas a la prisión tanto para procesados como condenados. En líneas generales se aprecia que los jueces usaron esas facultades, pero sin un efecto contundente en el número de presos ni en la proporción de presos sin condena.

Hay varias explicaciones para ese modesto resultado. Uno es el considerable aumento del número de delitos y el incremento del número de detenidos por drogas, respecto a los cuales se dictaron reglas severas que impedían el enjuiciamiento en libertad. Otro factor importante fue la duración de los procesos. Aunque el sistema no medía esa duración la percepción era de una tendencia a la lentitud que se exacerbaba en relación con los procesados de bajos recursos que carecían de una defensa eficaz (Torres, 1987). En 1987 el Consejo de la Judicatura hizo una investigación y descubrió que había un número significativo de “presos olvidados”. Estos eran detenidos sometidos a proceso en un tribunal pero que por diversas razones burocráticas habían sido perdidos para el tribunal. Los expedientes aparecían como paralizados y no se fijaban actos que dieran continuidad al proceso. Obviamente era una falla en el funcionamiento administrativo o burocrático del tribunal y también falta de comunicación entre la administración de prisiones y los tribunales (Pérez Perdomo, 1995).

En resumen, se aprecian cambios en políticas policiales y modestos cambios en el procedimiento, pero se apreció que un sistema judicial burocratizado, en el sentido negativo de la expresión, e ineficiente, era la piedra de tranca de cualquier intento de transformación y que, en definitiva, el sistema era injusto e inhumano. En la época existía el

consenso entre los estudiosos del derecho procesal penal y los organismos internacionales (Carranza et al., 1983) de que el problema radicaba en el tradicional procedimiento inquisitivo, escrito y mediato, que generaba burocratización, lentitud, oportunidades de corrupción y alejamiento entre los involucrados en el procedimiento y los juzgadores. Por esto se planteó una reforma de la justicia penal como la respuesta adecuada a las severas dificultades encontradas.

Reforma judicial y revolución

A mediados de la década de 1990 varios grupos comenzaron a trabajar por separado en cambios importantes en el sistema judicial. Uno de estos grupos trabajó sobre el procedimiento penal y elaboró un nuevo código que cambiaba sustancialmente al tradicional. El nuevo procedimiento, que se plasmó en el Código Orgánico Procesal Penal de 1998, estableció un procedimiento oral, adversario o acusatorio, con estrictas limitaciones para el uso y la duración de la prisión preventiva, con uso de jurados y escabinos, e inmediato, es decir, con una relación más directa entre las partes y el juez. El procedimiento cambiaba las relaciones de poder en el sistema de justicia, pues la llave del procedimiento la tendría el Ministerio Público, pues a él le correspondía el inicio al tener en sus manos la acción pública. Los jueces vieron limitadas sus capacidades de investigación. En cierta forma, vieron también limitadas sus capacidades de decisión por la presencia de jurados y escabinos. La policía de investigación vio limitada su acción porque no podía ingresar a alguien en prisión para averiguar, sino que tenía que averiguar primero. Estos cambios harían más justo y garantista de los derechos individuales al procedimiento judicial (Alguíndigue & Pérez Perdomo, 2008a, 2008b; Pérez Perdomo, 2011).

Otro aspecto importante del cambio fue el organizacional. La forma tradicional era que cada juez presidía su tribunal, el cual era una pequeña organización independiente. El juez tenía que ocuparse de administrar y controlar el pequeño personal a su cargo, manejar cuentas, ocuparse que archivos, notificaciones, baños, fotocopiadoras y otros implementos de oficina funcionaran. La nueva organización consistió en la creación de circuitos judiciales que permitían que los jueces se concentraran en

sus funciones propiamente judiciales. Los aspectos administrativos del tribunal se concentrarían en unidades más grandes a cargo de personal administrativo y gerencial especializado. El cambio organizacional fue acompañado por la adopción de un sistema integrado de gerencia y manejo de casos (*Juris 2000*) y una inversión muy importante en tecnología: computadoras, servidores, software (Louza, 2011; Pérez Perdomo, 2004, 2011). Estos cambios harían más eficiente el sistema de justicia y más rápido y seguro el manejo de casos.

Los órganos principales del sistema no escaparon a una sacudida profunda. La constitución de 1999 suprimió al Consejo de la Judicatura, el órgano de control y administración de los jueces, que se había convertido en un locus de clientelismo político, y otorgó sus funciones al Tribunal Supremo de Justicia. Éste sustituía la antigua Corte Suprema de Justicia, pero sus funciones se vieron incrementadas al igual que su poder. Una de sus salas, la Sala Constitucional, se convirtió en una verdadera corte constitucional con atribuciones muy extensas de control constitucional (Pérez Perdomo, 2011).

Estos cambios tan importantes fueron llamados *reforma judicial*. Ellos fueron planeados y ejecutados por distintos grupos que trabajaron con intensidad desde mediados de la década de 1990. La reforma contó con recursos cuantiosos, en parte provenientes de préstamos del Banco Mundial, tanto para la reforma de los tribunales como de la Corte Suprema.

Respecto a la justicia penal, el momento clave de formulación de la reforma fueron los años 1998 y 1999. En 1998 se aprobó el Código Orgánico Procesal Penal cuya parte más importante tuvo una *vacatio legis* de un año. El año anterior se había cambiado la Corte Suprema de Justicia, que se hizo más eficiente para el manejo de los casos. En 1999 la Asamblea Nacional Constituyente designó una Comisión de Emergencia Judicial que emprendió una purga de los jueces y convocó a concursos de oposición para la designación de nuevos jueces conforme a una rigurosa normativa. La Constitución de 1999 confirió rango constitucional a los principios fundamentales de la reforma judicial (Pérez Perdomo, 2004).

Mientras esto ocurría en el plano normativo, en el político el ambiente se hacía crecientemente polarizado y turbulento. El programa de designar jueces por concursos de oposición fue tempranamente suspendido y se lo sustituyó por un procedimiento discrecional y poco transparente para la designación provisional de jueces. Al carecer de estabilidad en sus cargos eran fácilmente controlables políticamente. Varias de las personas clave en el esfuerzo de reforma perdieron sus cargos o pasaron a un segundo plano. El complejo entramado organizativo que requería la reforma procesal penal no se construyó, con lo cual su fracaso se hizo predecible.

Como ya hemos visto, 1999 y 2000 fueron años de un rápido incremento de la violencia delictiva. El índice de homicidios pasó a 25 por 100.000 habitantes en 1999 y a 32 en 2000, un salto importante a los índices de 20 o 21 de mediados de la década. Es probable que el inflamatorio lenguaje revolucionario y el llamado a la violencia para defender la revolución haya podido sacudir las jerarquías sociales establecidas, y debilitado los sistemas informales de control. Lo que es seguro es que el sistema de justicia penal no estaba en condiciones para responder a semejante desafío. La policía sentía sus manos atadas y señalaba que los jueces ponían en libertad a los delincuentes que apresaba fundándose en vicios procesales de la aprehensión. Pronto aparecieron escuadrones de la muerte que incrementaron la violencia en vez de controlar los delincuentes.

El Ministerio Público y los jueces se mostraron incapaces de actuar contra los agentes policiales que cometían homicidios (Alguíndigue & Pérez Perdomo, 2008a, 2012), frecuentemente reportándolos como enfrentamientos con delincuentes. De allí surgió la nueva categoría estadística de “enfrentamientos”. Rápidamente se percibió que los homicidios con propósitos de “limpieza social” se mezclaban con venganzas personales y otras motivaciones. Las comunidades sentían más gravemente su abandono, pues estaban a merced de delincuentes y de policías-delincuentes. Algunas comunidades reaccionaron con el linchamiento de delincuentes.

El efecto de la nueva situación es doble. Por una parte tenemos un claro fenómeno de impunidad. Claramente el sistema no tiene capacidad

para responder a la creciente criminalidad violenta. No hay duda de que sólo una fracción de los homicidios, secuestros y robos son investigados y un número mucho menor son procesados judicialmente. Menos de 9 de cada 100 homicidios son investigados (Briceño León, Ávila & Camardiel, 2012). La reacción social por el llamado problema de inseguridad generalmente expresado en la interrupción del tráfico automotor por horas en áreas que se consideran especialmente afectadas, la quema de patrullas policiales y otras expresiones de angustia, son generadas por la percepción de que la policía y el sistema de justicia no hace nada, o hace muy poco, por castigar a los criminales. Por otra parte, tenemos una punitividad perversa que conviene explicar con algún detenimiento.

El primer aspecto de la punitividad perversa es el regreso a la alta proporción de presos sin condena. Se trata, como en el pasado, de personas que esperan por años que se dicte sentencia. Tal vez la variante respecto al pasado es el temor de los jueces a dictar sentencia. En varias causas célebres, como la de la exjuez Afumi o los llamados banqueros de Econoinvest, ya el Presidente Chávez llegó a la decisión de que deben estar presos, pero el Ministerio Público y los jueces no parecen encontrar buenos argumentos para acusarlos y condenarlos. Esto hace que los jueces y fiscales prefieran prolongar el proceso manteniéndolos en prisión. No debe olvidarse que se ordenó la prisión de Afumi por decidir que el proceso contra el banquero Cedeño, preso preventivamente por varios años, debía proseguir con éste en libertad. Seguramente la mayoría de los casos no tienen mayor importancia política, pero no es un secreto que el gobierno ha sido penetrado por el crimen organizado y que es más seguro y menos peligroso para la estabilidad en el cargo de juez o de fiscal evitar tomar decisiones. Tampoco puede descartarse que, a pesar de toda la inversión en tecnología y sistemas gerenciales, los procesos se paralicen por razones burocráticas, dada la total descoordinación entre los tribunales, el Ministerio Público y el sistema de prisiones. Son frecuentes los casos de suspensión de audiencia porque el procesado (que está en prisión a disposición del tribunal) no llegue, o que llegue el procesado pero no el fiscal.

El segundo aspecto es el uso de los medios de investigación y de procesamiento para la represión política. Puedo dar un testimonio

personal porque era decano de derecho de la Universidad Metropolitana cuando los estudiantes protestaron contra el gobierno en enero de 2009. Fueron reprimidos con abundantes bombas lacrimógenas y la vegetación que existe entre la autopista y la Universidad Metropolitana se incendió. Fue un incendio rápidamente controlado, pero el Presidente Chávez acusó a los estudiantes de querer incendiar el Parque Nacional Waraira Repano (mejor conocido como El Ávila). Los videos de seguridad de la Universidad mostraban cómo y dónde se había producido el incendio (relativamente lejos de los inicios del parque y como efecto de las bombas lacrimógenas lanzadas por la policía) pero numerosos policías de investigación y fiscales del Ministerior Público fueron a la universidad para identificar a los estudiantes que protestaron. Muchos de ellos fueron citados para interrogatorios y contra un buen número se dictaron medidas restrictivas de su libertad (obligación de comparecer periódicamente ante un tribunal, prohibición de salir del país, etc). El despliegue de recursos humanos y de investigación criminal para averiguar sobre un hecho que no era delictivo fue muy impresionante. Los integrantes del movimiento estudiantil me informaron que, contando estudiantes universitarios de varias universidades de Caracas, más de un millar de estudiantes sufrieron las incomodidades del inicio de un proceso penal. En otros casos la persecución política ha llevado a condenas judiciales y condenas a largas penas de prisión.

El tercer aspecto de la punitividad perversa es la selectividad en el tipo de delitos. Menos de 9 de cada 100 delitos de homicidio generan persecución penal y llevan a prisión a una persona. El éxito en la persecución de secuestradores es aun menor porque la cifra negra en este delito es también mucho mayor. En cambio, en las prisiones hay un buen número de personas perseguidas por tenencia de droga. En 1995 constituían el 12 por ciento de los presos (Pérez Perdomo & Rosales, 2002:205), mientras que en 2005, último año con datos, es del 21 por ciento (Morais, 2011:271). En cambio, los presos por homicidio han bajado del 26 al 23 por ciento según las mismas fuentes. El daño y la alarma social es mucho mayor en homicidios y secuestros, pero investigar los homicidios y buscar a los homicidas requiere un esfuerzo. Aprehender a personas con drogas sólo requiere poner atención en los

aeropuertos y montar alcabalas en las ciudades. Esto es algo mucho más fácil y menos peligroso.

Por último, las prisiones mismas se han convertido en un lugar que excede el castigo previsto en la ley. Se han convertido en un lugar para el tráfico de armas y drogas probablemente suministrados por los propios militares que tienen la vigilancia externa de las prisiones y por el personal de vigilancia interna. Los abusos y toda clase de vejaciones contra los prisioneros, generados por los guardias de la prisión y por otros prisioneros son la regla. Los homicidios y las lesiones dentro de las prisiones son muy frecuentes. En 2011, 560 prisioneros fueron asesinados y 1457 heridos (Briceño-León, Ávila & Camardiel, 2012:155). No fue un año excepcional. En 2007, los muertos habían sido 498 y los heridos 1.023 (*Informe sobre los derechos humanos y debido proceso de las personas privadas de libertad*. Observatorio Venezolano de Prisiones, 2009).³ Briceño-León *et al.* han comparado estas cifras con las de México, Brasil y Colombia para 2011. Brasil tuvo 85 homicidios en una población de más de medio millón de presos; México, 58 con una población de más de 200.000; y Colombia, 24 en una población que duplica la venezolana. No se trata de un fenómeno latinoamericano. Mientras esto ocurre en las prisiones, el gobierno ha descuidado los tratamientos alternativos. En 2002 había 181 delegados de prueba para atender 13.217 beneficiarios de este programa (Morais, 2011:269).

En resumen, la revolución ha logrado controlar el sistema de justicia. Jueces, fiscales y policías atienden a los intereses de la revolución y siguen las instrucciones emanadas del poder político, pero naturalmente esto ha privado al sistema de justicia de contenido y legitimidad. El sistema no está sirviendo como árbitro imparcial de conflictos entre ciudadanos o entre éstos y el gobierno, y no funciona como verdadero sistema de control social. Es un simple instrumento de represión política a ser usado discrecionalmente por el poder. En abril de 2012, el exmagistrado Eladio Aponte Aponte, exPresidente de la Sala de Casación Penal y por

³ La violencia en las prisiones venezolanas no es un fenómeno nuevo. Entre 1995 y 1997 superó los 250 homicidios y en 1977 llegó a los 318. Estas cifras, alarmantes en la época (Pérez Perdomo & Rosales, 2002), son modestas comparadas con las más recientes.

varios años el hombre fuerte que controlaba la justicia penal, declaró a la estación SolTV de Miami, los detalles de los casos en los cuales él mismo había intervenido por instrucciones del Presidente o de otros altos funcionarios políticos para desvirtuar los procedimientos judiciales. Es una larga lista y los casos eran bien conocidos por el público venezolano porque la manipulación política había sido bastante obvia. Lo que agregó la declaración del exmagistrado Aponte Aponte fue la confirmación de cómo había procedido la influencia política dada por un actor principal del mecanismo. Aponte Aponte también confirmó que muy altos funcionarios del Estado, como el Presidente de la Asamblea Nacional, el Ministro de la Defensa y otros altos oficiales militares controlan las redes del narcotráfico y cómo cargamentos de droga pueden ser guardados en cuarteles del ejército. De la declaración se infiere que Aponte Aponte estaba vinculado a una de esas redes que fue desplazada por otra y que fue tal motivo lo que lo hizo perder su alta posición oficial. Ante el peligro de ser eliminado físicamente, como ocurrió con otros altos oficiales involucrados, Aponte Aponte pidió y obtuvo la protección de la Drug Administration Enforcement de los Estados Unidos⁴.

La prisión como metáfora

La prisión es el punto final de cualquier sistema de justicia penal y en gran medida lo refleja como un microcosmo. En realidad, las prisiones y la sociedad venezolana parecen asemejarse cada vez más. Las viviendas y zonas residenciales en las ciudades lucen cada vez más como prisiones con barreras, rejas, candados, vigilancia electrónica, etc.; y los caraqueños, en particular, optan cada vez más por permanecer en esas viviendas-prisiones desertando del espacio público. A la vez, las prisiones reales son más violentas que las calles y un espacio supuestamente sometido al total control del Estado parece entregado a los delincuentes más violentos.

En las prisiones el control de los pabellones está en manos de *pranes*, es decir de presos especialmente violentos que logran imponerse sobre el

⁴ Las declaraciones de Aponte Aponte son fácilmente localizables en Internet. Aparecen en video como parte de la edición digital de El Universal del 19-04-12.

resto. Esto ha generado severos conflictos internos de lucha por el poder dentro de las prisiones, con un número alto de muertos y heridos, pero el universo carcelario no es sólo violencia. Hay cantinas, fiestas, invitadas, libre disposición de teléfonos celulares y tiempo suficiente para planear la comisión de todo tipo de delito. Las prisiones son también importantes centros de negocios en los cuales se comercia con alcohol, drogas y armas. Los agentes de la Guardia Nacional (ahora Guardia del Pueblo) y el personal de custodia son los encargados de proveer semejantes bienes.

Sin embargo, las relaciones entre los agentes del Estado y los prisioneros no siempre son armoniosas y se han producido graves rebeliones armadas de presos. En mayo de 2011 se produjo la rebelión de El Rodeo que duró semanas y sólo pudo solucionarse gracias a la intervención de Diosdado Cabello, un importante dirigente del partido de gobierno que pudo negociar con los *pranes*. Nunca se conocieron los términos del acuerdo. Los acontecimientos fueron lo suficientemente importantes para generar la creación del Ministerio de Asuntos Penitenciarios que se encomendó a la dirigente política diputada Iris Varela. Un año después se produjo la rebelión de la cárcel de La Planta, en Caracas (Ver *Últimas Noticias*, 20-05-12). En estos dos casos los prisioneros se atrincheraron y respondieron a la Guardia del Pueblo con armas de guerra. El resultado ha sido siempre el de decenas de muertos. El conflicto de La Planta se resolvió después de varios días de tiroteos y operaciones militares con negociaciones en las que intervinieron, además de la Ministro Varela, el ahora Presidente de la Asamblea Nacional, Cabello, el *pran Oriente*, ahora en libertad, pero quien ganó gran prestigio en la rebelión de El Rodeo, y el propio Presidente de la República. Al parecer la paz se logró en ambas ocasiones permitiendo a los *pranes* llevarse las armas, el dinero y las drogas que tenían atesorados en las prisiones, pues los militares no dan cuenta de los hallazgos una vez desocupado el penal. En otras prisiones la situación es más tranquila porque hay menos contestación del *pran* y porque la relación entre los *pranes* y la Guardia Nacional se han mantenido dentro de límites aceptables para ambas partes.

Lo que importa destacar es que *pranes* y representantes del Estado se mueven en el mismo terreno. Ninguno tiene la legitimidad del derecho sino de la fuerza. Es natural que la violencia sea la vía normal para

resolver diferencias y que la vida venezolana se haya hecho especialmente insegura.

La gran interrogante es si tal situación puede ser revertida. Como fue planteado al inicio, la violencia delictiva es un fenómeno complejo y seguramente requerirá que se ataque una diversidad de factores, incluyendo económicos, culturales, de lenguaje público, de políticas policiales. Pero sabemos que las instituciones cuentan. En este sentido, no parece haber atajos. El control de la violencia parece requerir que se reconstruya el Estado y se legitime su acción con el respeto al derecho. Es una tarea enorme dado el punto al cual hemos llegado.

Referencias

- Alguíndigue, C. & R. Pérez Perdomo (2008a): “The inquisitor strikes back: obstacles to the reform of criminal procedure in revolutionary Venezuela”. *Southwestern Journal of Law and Trade in the Americas*. Vol XV n° 1.
- Alguíndigue, C. & R. Pérez Perdomo (2008b): “La prisión preventiva en tiempos de revolución (Venezuela 1998-2008)”. En C. Riego & M. Duce (eds): *Prisión preventiva y reforma procesal penal en América Latina. Evaluación y perspectivas*. Santiago. CEJA.
- Alguíndigue, C. & R. Pérez Perdomo (2012?): “Crimen, proceso y castigo en Venezuela revolucionaria (1999-2010). Aceptado como contribución al Libro Homenaje a Myrla Linares. Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad Central de Venezuela. A ser publicado.
- Aniyar de Castro, Lola, recopilación de (1975): *Los rostros de la violencia/ Curso internacional de criminología*. Maracaibo. La Universidad del Zulia.
- Araujo, Orlando (1968): *Venezuela violenta*. Caracas. Ediciones Espérides.
- Briceño León, R. O. Ávila & A. Camardiel (2012): *Violencia e institucionalidad. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia*. Caracas. Alfa.
- Briceño-León, R. & R. Pérez Perdomo, compiladores (2002): *Morir en Caracas. Violencia y ciudadanía en Venezuela*. Caracas. Universidad Central de Venezuela.

- Canestri, Francisco (1975): “Estudio criminológico de los delitos de contenido violento”. En L. Aniyar de Castro, recopilación de: *Los rostros de la violencia/ Curso internacional de criminología*. Maracaibo. La Universidad del Zulia.
- Carranza, E., y otros (1983): *El preso sin condena en América Latina y el Caribe: estudio comparativo, estadístico y legal de treinta países y propuestas para reducir el fenómeno*. San José. ILANUD.
- Jiménez, María Angélica (1991): *Medidas alternativas en el sistema penal y perspectiva criminológica*. Maracaibo. Universidad del Zulia.
- Louza Scognamiglio, Laura (2011): *La revolución judicial en Venezuela*. Caracas. Fundación Estudios de Derecho Administrativo.
- Morais, María G. (2011): *El sistema penitenciario venezolano durante los 50 años de la democracia petrolera 1958-2008*. Fundación Empresas Polar & Universidad Católica Andrés Bello.
- Navarro, J.C. & R. Pérez Perdomo, compiladores (1991): *Seguridad personal. Un asalto al tema*. Caracas. IESA.
- Pérez Perdomo, Rogelio (1991): “Las instituciones de la seguridad: ¿cuáles son los problemas?”. En Navarro, J.C. & R. Pérez Perdomo, compiladores (1991): *Seguridad personal. Un asalto al tema*. Caracas. IESA.
- Pérez Perdomo, Rogelio (1995): *Políticas judiciales en Venezuela*. Caracas. Ediciones IESA.
- Pérez Perdomo, R. & E. Rosales (2002): “La violencia en el espacio carcelario”. En R. Briceño León & R. Pérez Perdomo (compiladores): *Morir en Caracas. Violencia y ciudadanía en Venezuela*. Caracas. Universidad Central de Venezuela.
- Pérez Perdomo, Rogelio (2004): “Reforma judicial, Estado de derecho y revolución en Venezuela”. En L. Pásara (ed): *En búsqueda de una justicia distinta. Experiencias de reforma en América Latina*. Lima. Consorcio Justicia Viva.

Pérez Perdomo, Rogelio (2005a): “Seguridad y riesgo en tiempos de globalización”. En Fundación Venezuela Positiva: *Violencia, criminalidad, terrorismo*. Caracas. Fundación Venezuela Positiva.

Pérez Perdomo, Rogelio (2005b): “Judicialization and regime change: the Venezuelan Supreme Court”. En Rachel Sieder, L. Schjolden & A. Angell (eds): *The judicialization of politics in Latin America*. London. Palgrave Macmillan.

Pérez Perdomo, Rogelio (2011): *Justicia e injusticias en Venezuela. Estudios de historia social del derecho*. Academia Nacional de la Historia y Universidad Metropolitana (Caracas, 2011).

Torres, Aristidies (1987): “Los pobres y la justicia penal”. En R. Pérez Perdomo (coordinador): *Justicia y pobreza en Venezuela*. Caracas. Monte Ávila.

Zaffaroni, Eugenio Raúl, coordinador (1986): *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina*. Buenos Aires. Depalma.

